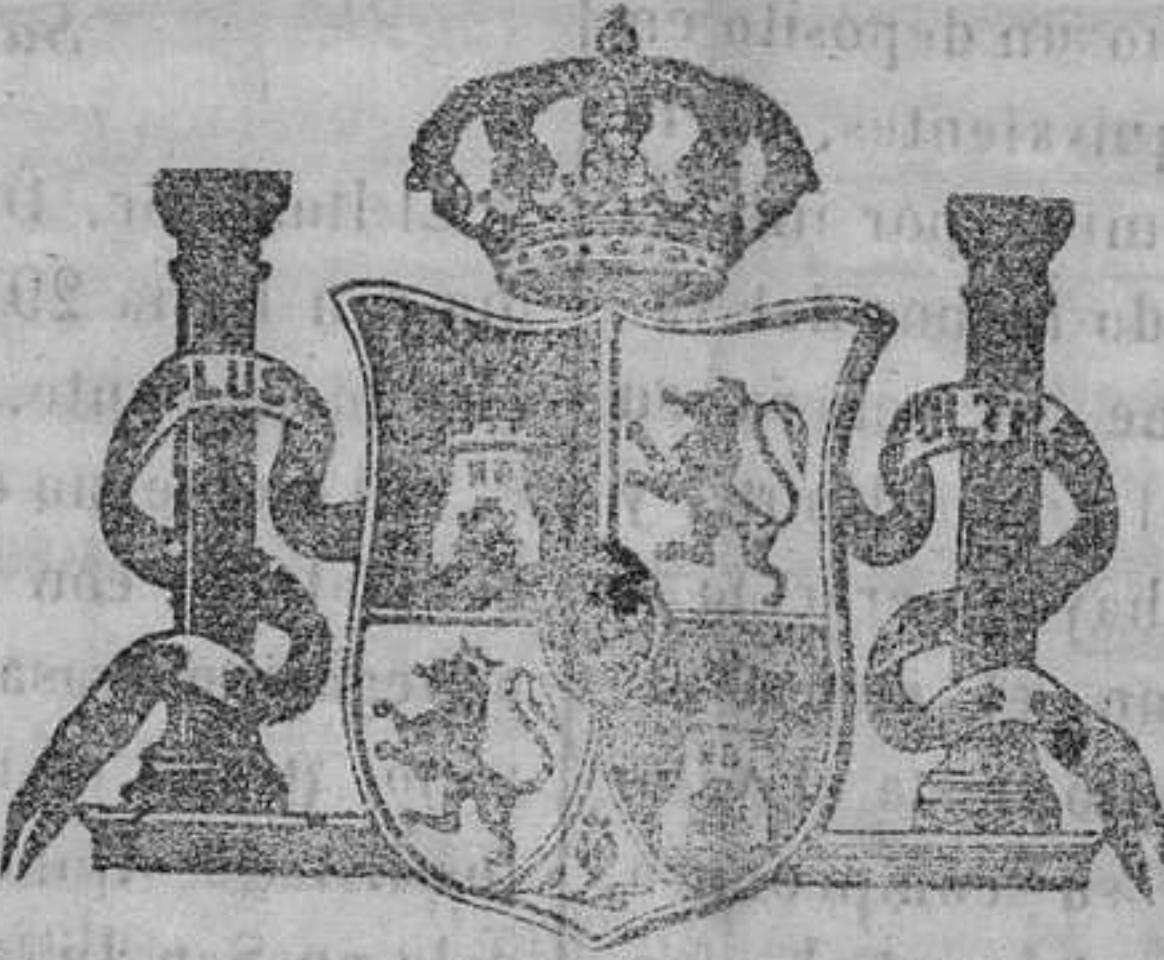


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 225.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me comunica con fecha 9 del actual, la Real orden siguiente.

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sean de abono en sus respectivos presupuestos y cuentas municipales las cantidades que inviertan voluntariamente los Ayuntamientos en la suscripción al periódico que se publica quincenalmente en esta corte por Don Francisco del Castillo, con el nombre de *Ilustración industrial, álbum de importaciones*.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para su exacto cumplimiento. Santander 19 de Setiembre de 1863.—Esteban Areal.

CIRCULAR NÚMERO 226.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado fugado del presidio de Santoña, Juan Traviés Capellanes, cuyas señas se insertan á continuación; y en caso de ser habido le remitirán á mi disposición. Santander 21 de Setiembre de 1863.—Esteban Areal.

SEÑAS.

Edad 25 años, ejercicio albañil, estando soltero, pelo y cejas negros, ojos id., nariz regular, boca pequeña, barba po- ca, cara redonda, color moreno, e tatu- ra 5 pies 1 pulgada.

Estando dispuesto por Real orden de 14 de Agosto próximo pasado que se contrate en pública subasta la conducción al puerto de la Habana de cinco fardas construidas en Paseos con destino al Resguardo de aquellas Islas, he dispuesto se inserte en este periódico oficial el pliego de condiciones bajo las cuales ha de llevarse aquella á efecto para conocimiento de los que quieran interesarce en dicho acto. Santander 22 de Setiembre de 1863.—Esteban Areal.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta para la conducción desde este puerto al de la Habana de cinco fardas nuevas para el Resguardo de la Isla de 56 pies 4 pulgadas eslora, 9 id. 4 manga y 3-7 puntal cada una.

1.^a El acto del remate tendrá lugar en mi despacho con asistencia del Señor Comandante de Marina, Promotor fiscal de Hacienda y Contador de Hacienda pública el dia 2 de Octubre próximo á las 12 de su mañana.

2.^a El tipo para la subasta será el de 110 pesos fuertes por cada una de dichas embarcaciones.

3.^a Será requisito indispensable para tomar parte en ella acreditar con la carta de pago correspondiente haber ingresado en la Caja de Depósitos la vi- gésima parte del valor del contrato, cuya cantidad será devuelta desde luego á aquellos á quienes no se haya adjudicado y al que la hubiese consignado después de acreditar el embarque.

4.^a El remate se adjudicará á la persona que presente las mejores pro-

posiciones en base del tipo marcado en la condición 2.^a, siendo preferida en igualdad de circunstancias aquella que ofrezca el trasporte con mas seguridad y en menos tiempo.

5.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se expresa, los que serán presentados á la Junta media hora antes de la subasta, no admitiéndose ninguna que se presente después.

6.^a El sujeto á cuyo favor se adjudique el remate presentará en el acto un bocet que garantice el contrato á satisfacción de los Sres. de la Junta, en la inteligencia de que los compromisos de este quedan subrogados en el fiador siempre que aquél faltase á ellos exigiéndosele todos los daños y perjuicios que puedan irregarse al Estado.

7.^a Será obligación del contratista la carga y descarga de las fardas, la de baldearlas por el exterior é interior dos veces al dia y llevarlas cubiertas en su totalidad con encerados á fin de evitar su deterioro del que se á siempre responsable, á no ser por casos fortuitos como desarrollo, incendio ó naufragio, en los cuales deberá hacer por salvarlas como pudiera respecto de la demás carga.

8.^a Al salir las fardas de este puerto serán reconocidas spon un mestre derribar que certificará de su estado para que conste de este documento existir al contratista los despefctos que tales pudieran tener á la entrega de las mismas en el referido destino siempre que estos no procedan de los casos fortuitos expresados, por los cuales quedará exento de responsabilidad, pero se- rán de su cuenta en uno y otro los gastos á derechos de dicho reconocimiento como igualmente del que debe precerder en la Habana á la entrega de aquellas, y por cuyas Cajas será satisfecho el importe del contrato abrematante ó persona que debidamente le represente.

Modelo de proposición.

D. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en

Boletín oficial de esta provincia número de fecha y de las condiciones que sirven de base á este remate para la conducción de cinco fardas desde este puerto al de la Habana, hace proposición por la cantidad de y acompaña en garantía de la misma una carta de pago del previo depósito que está prevenido.

Fecha y firma.

Gobierno militar de la provincia de Burgos

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General queden por ahora en suspenso y hasta nueva orden, las convocatorias que cada dos meses tenían lugar en los Batallones Provinciales de este Distrito para la lectura de las leyes penales y demás Reales órdenes referentes á su situación, se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia para que llgue á conocimiento de los individuos pertenecientes á los de esta ciudad y Aranda de Duero, con el fin de evitarles la concurrencia á las cabezas de demarcación de sus respectivas compañías.

En su consecuencia y con objeto de tener una noticia exacta de su paradero, rego á los Srs. Alcaldes de los pueblos donde se encuentran, les hagan entender que no pueden variar de residencia sin que para ello obtenga el oportunuo permiso expedido por los Jefes de su cuerpo, el cual cuidarán de renovar tan luego como expire el plazo porque sea concedido; en la inteligencia que se- rán considerados y perseguidos como desertores todos los milicianos provinciales que se excedan en el uso de estas licencias ó se encuentren sin el mencionado documento fuera del pueblo donde residen habitualmente. Burgos 15 de Setiembre de 1863.—El General Gobernador, Angulo.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Bernarda García Baquero, hija de D. Juan, vecino de la villa de Alcázar de San Juan, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletin oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1863.—José Cabello y Goytia.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 1.^o —Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad de Granada, la Cátedra de Clínica Mèdica correspondiente á la facultad de medicina, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 227 d. la ley de instrucción pública. Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Madrid 19 de Setiembre de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

Dirección general de Administración militar.

Debiendo contratarse la adquisición de 11.000 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en la Factoría que á continuacion se expresa, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de Navarra, el dia 30 del corriente á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios límites se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias; en el concepto de que las condiciones 3.^a, 8.^a y 17 del referido pliego se modifican para dicho contrato en la forma siguiente:

Condicion 3.^a La entrega del trigo que expresa la relación se hará en esta forma: 2.000 quintales á los quince días siguientes al en que se haya comunicado al asentista la aprobación del remate; 2.000 en todo el mes de Diciembre; 3.000 en todo el mes de Febrero de 1864, y los 4.000 restantes en el de Abril inmediato.

8.^a El pago del trigo que entreguen los contratistas, y que no excederá en cada plazo de las cantidades marcadas en la condición 3.^a modificada, se verificará por la Administración militar del distrito, previa la presentación de los recibos que justifiquen la entrega y liquidación que corresponda.

17. Para entrar en la licitación será

circunstancia precisa que el proponente justifique haber hecho un depósito en metálico ó valores equivalentes, en la forma que la ley determina, por importe del 5 por 100 cuando menos del valor total del trigo á que se refiera su oferta, calculado por el precio límite, y luego que el contrato haya merecido la aprobación del Gobierno, el rematante aumentará dicho depósito hasta el valor de la sexta parte de su compromiso, quedando este garantizado en dicha forma hasta su terminación, ó bien teniendo siempre el contratista por cobrar el importe de dicha sexta parte de la especie, según mejor le convenga, en cuyo caso, justificado que sea haber realizado la primera entrega, se le devolverá el depósito.

Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que también se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 10 de Setiembre de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

Relacion de la Factoría y cantidad de trigo que se contrata.

Factoría de Pamplona: trigo del país, nombrado peludo; peso de la fonega, 94 libras castellanas, 11.000 quintales castellanos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____ residente en _____ calle de _____ número _____ enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar de _____ quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Agosto de este año, se compromete á entregar, con entera sujecion de ellas, _____ quintales en la factoría de _____ al precio de _____ cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposición, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

IDEM.

No habiendo causado remate mas que en lo relativo á la Factoría de Gerona la subasta celebrada el 5 del corriente ante esta Dirección y la Intendencia de Cataluña, para adquirir 5.510 quintales castellanos de trigo en dicha Factoría, 2.070 en la de Figueras, 1.590 en la de Olot, 5.570 en la de Lérida, 1.230 en la de S. de Urgel, 7.250 en la de Tarragona y 4.440 en la de Tortosa, se convoca á segunda licitación por lo que respecta á los 21.850 quintales que quedan por adquirir, la cual se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 30 del actual, á las dos de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 17 de Agosto último, inserto en la *Gaceta* del siguiente dia, y bajo los precios límites que se publicarán oportunamente.

Madrid 11 de Setiembre de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

Administración principal de Correos de Santander.

El Ilmo. Sr. Director general del ramo con fecha 29 de Agosto último me dice lo siguiente.

«El Gobierno de la Gran Bretaña ha contratado con la Real Compañía de Navegación Transatlántica, un nuevo servicio postal marítimo entre Galway y los Estados Unidos de América con escala en San Juan de Terranova. Las expediciones de esta nueva línea serán quinceales y darán principio el lunes 31 del presente mes, desde cuya fecha la Administración de Londres remitirá á Galway en la tarde de todos los lunes en que se verifiquen las expediciones la correspondencia que por esta vía haya de ser enviada á su destino.

Por medio de esta nueva comunicación marítima puede remitirse correspondencia al Canadá, á los Estados Unidos de América y á San Juan de Terranova, bajo las mismas condiciones y precios de la que se envia por conducto de los demás vapores-correos británicos.

Deberá tenerse presente que el franqueo de la correspondencia que se dirija por esta nueva vía es igualmente obligatorio, quedando detenida hasta que aquél no se complete, la que resulte no franqueada ó que lo esté insuficientemente.»

Para que la correspondencia no sufra retraso deberá salir de esta los días 10 y 25 de cada mes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 19 de Setiembre de 1863.—Manuel Gómez Salas.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por oposición y por concurso.

ESCUELAS.	Dotación	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE GUIPUZCOA.		
<i>Por concurso.</i>		
La de niños de Gaztelu.....	1100 rs. anuales, casa y 22 fonegas de trigo..	Municipales.
<i>Por oposición.</i>		
La de niños de Arechavaleta.....	2000 rs. anuales, casa y 200 por retribuciones	Idem.
PROVINCIA DE PALENCIA.		
<i>Por concurso.</i>		
La de niños de Monzon.....	1667 rs. anuales, casa y retribuciones	Idem.
La de id. de Bondilla de Rioseco.....	2200 id. id. id. id.	Idem.
PROVINCIA DE VALLADOLID.		
<i>Por concurso.</i>		
La de niños de Enciuas.....	1100 id. id. id. id.	Idem.
La de id. de Langayo	1164 id. id. id. id.	Idem.
La de id. de Almuñata	800 id. id. id. y 520 por retribuciones	Idem.
La de id. de Villacreses.....	980 id. id. id. y retribuciones	Idem.
La de id. de Boecillo.....	2500 id. id. id. y 400 por retribuciones...	Idem.
La incompleta de ambos sexos de nueva creación de la Oberuela.....		
La incompleta de niños de Olmos de Esgueva		
La elemental completa de niños de Olmedo		
La incompleta de niñas de Bodilana...		
La id. de id. de San Cebrian de Mazote.		
La id. de id. de Tamairiz		
La id. de id. de Valverde de Campos..		
PROVINCIA DE VIZCAYA.		
<i>Por concurso.</i>		
La incompleta de niños de Obidea....	2000 id. id. id.	Idem.
La de niños de Cortezubi	1667 id. id. id. id.	Idem.
La de id. del barrio de S. Pedro Ayuntamiento de Galdames	1100 id. id. id. id.	Idem.
La de niños del barrio de San Esteban en dicho Ayuntamiento.....	1100 id. id. id. id.	Idem.
La de niños de Arrazua	1667 id. id. id. id.	Idem.

Lo que se anuncia por medio de los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito universitario, á fin de que los Maestros que quieran pretender dichas escuelas, presenten sus solicitudes documentadas á las Juntas de Instrucción pública de las provincias á que pertenezcan dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio.

Valladolid 12 de Setiembre de 1863.—El Vice-Rector, P. Cantalapiedra.

Continúa el Extracto de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Voto, que quedó pendiente en el número anterior.

Pueblo.	Sitio.	Clase	Interesados.	Objeto de la inscripción.	Defecto.	Año.
Secadura...	Alvarado.....	Rústica....	Maza D. Juan Manuel.....	Hipoteca.....	Sin linderos.....	1849
Idem....	Avellanos.....	Idem.....	Maza D. Juan.....	Subrogación de censo.....	Idem.....	1857
Idem....	Idem.....	Idem.....	Cobo D. Francisco Ceferino.....	Venta.....	Idem.....	1853
Idem....	Altendelagua.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1840
Idem....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1841
Idem....	Idem.....	Idem.....	Rio D. Juan.....	Idem.....	Idem.....	1844
Idem....	Idem.....	Idem.....	Cobo D. Francisco Ceferino.....	Idem.....	Idem.....	1844
Idem....	Valsante.....	Idem.....	Vega D. Felipe.....	Idem.....	Idem.....	1841
Idem....	Brabas.....	Idem.....	Naveda D. Miguel Antonio.....	Hipoteca.....	Idem.....	1847
Idem....	Brujo.....	Idem.....	Alvarado Ceballos D. Pedro.....	Adjudicacion.....	Idem.....	1856
Idem....	Buega.....	Idem.....	Cuadra Lavin D. Francisco.....	Venta.....	Idem.....	1855
Idem....	Idem.....	Idem.....	Cuetos D. Manuel.....	Hipoteca.....	Idem.....	1855
Idem....	Campo.....	Idem.....	Cobo Cuetos Maria.....	Venta.....	Idem.....	1853
Idem....	Huen.....	Idem.....	Hazas D. Sisto.....	Permuta.....	Idem.....	1859
Idem....	Idem.....	Idem.....	Blanco D. José Manuel.....	Venta.....	Idem.....	1854
Idem....	Casa quemada.....	Idem.....	Ruiz Azcona D. Francisco.....	Idem.....	Idem.....	1841
Idem....	Casa.....	Idem.....	Gorgollo D. Ignacio Maria.....	Hipoteca.....	Idem.....	1816
Idem....	Calleja.....	Idem.....	Moela D. Ramon.....	Venta.....	Idem.....	1851
Idem....	Causo.....	Idem.....	Sierra D. Fermín.....	Idem.....	Idem.....	1841
Idem....	Calvario.....	Idem.....	El mismo.....	Hipoteca.....	Idem.....	1849
Idem....	Gantara.....	Idem.....	Cobo D. Francisco Ceferino.....	Venta.....	Idem.....	1834
Idem....	Celleron.....	Idem.....	Fernandez D.º Josefa.....	Permuta.....	Idem.....	1854
Idem....	Ciruelo.....	Idem.....	Blanco D. Ramon.....	Idem.....	Idem.....	1841
Idem....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Venta.....	Idem.....	1854
Idem....	Corinta.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1841
Idem....	Cubillas.....	Idem.....	Sisniega D. Juan.....	Idem.....	Idem.....	1851
Idem....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1858
Idem....	Goeva.....	Idem.....	Blanco D. José Manuel.....	Idem.....	Idem.....	1845
Idem....	Cuesta mijar.....	Idem.....	Alvarado D. Alonso.....	Idem.....	Idem.....	1845
Idem....	Espinal.....	Idem.....	Fernandez D. Santiago.....	Idem.....	Idem.....	1845
Idem....	Escajal.....	Idem.....	Sierra D. Fermín.....	Idem.....	Idem.....	1841
Idem....	Fuente.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1844
Idem....	Fuente de la Sota.....	Idem.....	Pumarejo Clemente.....	Idem.....	Idem.....	1859
Idem....	Fuente.....	Idem.....	Fernandez Ignacio.....	Idem.....	Idem.....	1844
Idem....	Jaro.....	Idem.....	Vega Buaga Francisco.....	Idem.....	Idem.....	1844
Idem....	Hoyo de la peña.....	Idem.....	Venero D. Domingo.....	Adjudicacion.....	Idem.....	1862
Idem....	Iglesia.....	Idem.....	Alvarado D. Nicolas.....	Venta.....	Idem.....	1851
Idem....	Idem.....	Idem.....	Alvarado D. Ramon.....	Fianza.....	Idem.....	1851
Idem....	Iodelante.....	Idem.....	Vega D. Gavino.....	Adjudicacion.....	Idem.....	1861
Idem....	Iseca.....	Idem.....	Borquin D. Juan.....	Venta.....	Idem.....	1858
Idem....	Isquilla.....	Idem.....	Vega Maria.....	Idem.....	Idem.....	1845
Idem....	Idem.....	Idem.....	Laso Micaela.....	Idem.....	Idem.....	1845
Idem....	Idem.....	Idem.....	Alvarado Dionisio.....	Idem.....	Idem.....	1837
Idem....	Idem.....	Idem.....	Alvo Dionisio.....	Idem.....	Idem.....	1837
Idem....	Lagnua.....	Idem.....	Sierra D. Fermín.....	Idem.....	Idem.....	1844
Idem....	Idem.....	Idem.....	Sierra D.ª Maria.....	Idem.....	Idem.....	1855
Idem....	Llana.....	Idem.....	Blanco D. José Manuel.....	Idem.....	Idem.....	1840
Idem....	Idem.....	Idem.....	Blanca D. José María.....	Idem.....	Idem.....	1835
Idem....	Idem.....	Idem.....	Perez Basilio.....	Idem.....	Idem.....	1835
Idem....	Idem.....	Idem.....	Puente D.º Teresa.....	Idem.....	Idem.....	1836
Idem....	Idem.....	Idem.....	Blanco D. José Manuel.....	Idem.....	Idem.....	1836
Idem....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1835
Idem....	Mazo.....	Idem.....	Blanco D. Ramon.....	Idem.....	Idem.....	1854
Idem....	Otero.....	Idem.....	Sierra D. Fermín.....	Idem.....	Idem.....	1843
Idem....	Idem.....	Idem.....	Morote D. Juan Francisco.....	Idem.....	Idem.....	1842
Idem....	Idem.....	Idem.....	Sierra D. Fermín.....	Idem.....	Idem.....	1843
Idem....	Palacio.....	Idem.....	Ruiz D. Tomás.....	Idem.....	Idem.....	1833
Idem....	Idem.....	Idem.....	Ruiz Micaela.....	Adjudicacion.....	Idem.....	1857
Idem....	Piñuca.....	Idem.....	Cagiga D. Manuel.....	Venta.....	Idem.....	1844
Idem....	Pregon.....	Idem.....	Fernandez D. Francisco.....	Idem.....	Idem.....	1835
Idem....	Pimentel.....	Idem.....	Blanco D. José Manuel.....	Idem.....	Idem.....	1849
Idem....	Pividal.....	Idem.....	Sisniega Diez Juan.....	Idem.....	Idem.....	1843
Idem....	Puente de Buega.....	Idem.....	Maza D. Francisco.....	Adjudicacion.....	Idem.....	1860
Idem....	Sillar o.....	Idem.....	Diego D. Diego.....	Venta.....	Idem.....	1851
Idem....	Sota.....	Idem.....	Alonso D. Manuel Pablo.....	Idem.....	Idem.....	1857
Idem....	Solaron.....	Idem.....	Blanco D. José Manuel.....	Idem.....	Idem.....	1836
Idem....	Solar.....	Idem.....	Sisniega D. Victor.....	Cesion.....	Idem.....	1850
Idem....	Solar de arriba.....	Idem.....	Baron de Rada.....	Censo.....	Idem.....	1833
Idem....	Solar de vega.....	Idem.....	Trueba D. Miguel.....	Venta.....	Idem.....	1843
Idem....	Trevilla.....	Idem.....	Diego D. Diego.....	Idem.....	Idem.....	1844
Idem....	Valdelastras.....	Idem.....	Sierra D. Fermín.....	Idem.....	Idem.....	1843
Idem....	Valeante.....	Idem.....	Maza D. Juan.....	Permuta.....	Idem.....	1860
Idem....	Valdelastras.....	Idem.....	Ortiz Ortiz D. José, vendedor.....	Venta.....	Sin comprador.....	1849
Idem....	Vidular.....	Idem.....	Arroyo D. Manuel.....	Hipoteca.....	Sin linderos	1850
Idem....	Idem.....	Idem.....	Sisniega D. Victor.....	Venta.....	Idem.....	1838
Idem....	"	Idem.....	Pumarejo Francisco.....	Idem.....	Sin sitio.....	1849
Idem....	"	Idem.....	Campo D.º Matilde.....	Adjudicacion.....	Idem.....	1862
Idem....	"	Idem.....	Fernandez Fuente D. Angel.....	Hipoteca.....	Idem.....	1858
Idem....	"	Idem.....	Arroste D. Miguel.....	Venta	Idem.....	1853
Idem....	"	Idem.....	Blanco D. José Manuel.....	Idem.....	Idem.....	1834
Idem....	"	Idem.....	Vecinos de Secadura, San Mamés y Llanes.	Idem.....	Idem.....	1862
Idem....	"	Idem.....	Campo D.º Matilde.....	Adjudicacion.....	Idem.....	1862
Idem....	"	Idem.....	Cobo D. Ventura.....	Venta	Idem.....	1851
Idem....	"	Idem.....	Fernandez Santiago.....	Idem.....	Idem.....	1841
Idem....	"	Idem.....	Morote D. Joan Francis o.....	Idem.....	Idem.....	1835
Idem....	"	Idem.....	Cobo D. Francisco Ceferino.....	Idem.....	Idem.....	1847
Idem....	Baux.....	Urbana....	Gutierrez Brquin Manuel.....	Idem.....	Sin linderos	1842

(Continuará.)

Don Miguel Fernandez Campillo, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de este villa de Potes.

Hago saber: que invitados los actuales rematantes de las especies de consumo subastadas á la exclusiva hasta el 31 de Enero próximo, así como el del arbitrio sobre el vino tinto á la libre venta, para que continuasen por los seis primeros meses de 1864 con estas subastas en iguales términos y condiciones que en el dia, no habiendo tenido por conveniente aceptar esta invitación, y debiendo por lo tanto cesar en las obligaciones y derechos que les corresponden por los indicados remates en 31 del inmediato Enero, el Ayuntamiento en virtud de la autorización que le asiste, ha acordado proceder á los remates del aceite, jabón, aguardientes, licores y vinos generosos, como también de la carne fresca á la exclusiva en sus ventas al por menor, y de los derechos del vino tinto y común del reino á la libre venta, habiendo señalado para tales remates los días 27 del corriente y 4 del próximo Octubre, de once á doce de su mañana en el sitio público de costumbre.

Dado en Potes à 14 de Setiembre de 1863.—Miguel Fernandez Campillo.—P. A. del A., Claudio P. de Celis, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Los Tojos.

Las cuentas municipales del depositario y Alcalde, correspondientes al año de 1862 y su semestre de ampliación, están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por el término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados pongan los reparos y observaciones que les convengan. Los Tojos 14 de Setiembre de 1863.—Francisco Caballero.

Ayuntamiento constitucional de Los Corrales.

Aprobado el presupuesto municipal que ha de regir en el presente año económico de 1863 á 1864 en este distrito, y con él los arbitrios de un real en fanega de trigo, dos id. en arroba de grasa, cuatro id. en arroba de velas de sebo, uno id. en arroba de garbanzos, un real cincuenta céntimos en arroba de arroz, un real en arroba de sardinas saladas y cuarenta y dos céntimos en arroba de harina de trigo que se introduzca y consuma en este distrito, ha acordado la corporación municipal rematar dichos arbitrios bajo el tipo de 2,295 rs. en que están calculados, señalando al efecto el Domingo 27 del corriente y 4 del próximo Octubre para el primero y segundo remate, y el 11 de referido Octubre para el tercero en su caso. El expediente y condiciones estarán de manifiesto en el acto de la subasta y antes en la Secretaría del Ayunta-

miento. Lo que se anuncia por este edicto para conocimiento del público. Los Corrales 17 de Setiembre de 1863.—Agustín Gutierrez Quijano.

Ayuntamiento constitucional de Rioseco.

Se halla expuesto al público por el término de 15 días desde que apareza este anuncio en el Boletín oficial de la provincia el repartimiento de la contribución territorial del año económico para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar si se creen agravados. Casa consistorial de Rioseco 15 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Los Corrales.

En el pueblo de Los Corrales y San Mateo de este distrito municipal se han prendadas y puestas en guarda por haberlas cogido causando daños en las vegas comunes, las reses vacunas siguientes:

En el primer pueblo una jata como de uno y medio á dos años de edad, color de avellana clara, repica, las gamas á medio morder, sin que se le conozca marco alguno.

Y en el segundo pueblo un novillo como de tres años de edad, color de avellana clara, castrado, las gamas blancas y un poco caídas, su estatura pequeña, y sin que se le advierta ningún marco.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de sus legítimos dueños, y se presenten á recogerlas á la mayor brevedad, que pagando los gastos originados, les serán entregadas por los respectivos pedáneos, se hace público por este edicto. Los Corrales Setiembre 17 de 1863.—Agustín Gutierrez Quijano.

Alcaldía constitucional de Villaescusa.

Desde el dia 4 del corriente se halla en custodia en el pueblo de Villanueva en el Ayuntamiento de Villaescusa una vaca que fué prendada e usando daños en una posesión de D. Pedro Lavin, vecino de dicho pueblo de las señas siguientes: como de 8 á 9 años de edad, deshojada por la punta la asta izquierda, bien tratada, color de avellana clara. La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerla á casa de dicho Lavin, quien la entregará pagados que sean los daños causados y costos de manutención; pues de no verificarlo en el término de 15 días se procederá á su remate con las formalidades legales. Villaescusa y Setiembre 16 de 1863.—Antonio de Obregon.

Alcaldía constitucional de Polaciones.

En el lugar de Puente Pumar se halla en custodia hace algunos días una vaca de las señas siguientes: edad de 8 á 9 años, color de avellana, llaves abiertas y levantadas, con un marco de letras inteligibles en el asta derecha; la que se entregará á su dueño si se presenta á reclamarla dentro de 15 días después de anunciada en el Boletín oficial, pues de lo contrario se rematará en la casa consistorial en obviación de mayores cos-

tos. Polaciones Setiembre 15 de 1863.—Victor Garcia de Rada.

Alcaldía constitucional de Polaciones.

En el pueblo de San Mamés se hallan en custodia hace algunos días las reses siguientes: un novillo de 2 á 3 años, por castrar, bastante grande, color rufo, astas abiertas y blancas, cola larga; una novilla de 4 á 5 años, arrugada y oscura, llaves empinadas y en la derecha las iniciales S. y R., bastante cercana á parir, cuyas reses de no presentarse dueño á reclamarlas dentro de 15 días después de anunciadas, se rematarán en la casa consistorial de este Ayuntamiento por evadir se consuma todo su importe en la custodia y demás gastos. Polaciones Setiembre 17 de 1863.—Victor Garcia de Rada.

Ayuntamiento constitucional de Torrelavega.

Desde el dia 18 del corriente se está custodiando en este villa por haberle cogido causando daños en la mies comun, un jato entero como de 3 años, color anegrado, abierto de gamas, con un marco en cada una que no se comprende. Torrelavega y Setiembre 20 de 1863.—El Alcalde, Julian Caballos.

Ayuntamiento constitucional de Medio Cudeyo.

En el pueblo de Val de este Ayuntamiento de Medio Cudeyo se ha puesto en custodia un caballo que ha sido cogido causando daños en las mieses de dicho pueblo, de las señas siguientes: viejo, estropiado, descalzo de los cuatro pies, color castaño, con una pequeña estrella en la frente. La persona que sea su dueño se presentará á recogerle en el término de quince días, pasados los cuales se procederá á su remate para evitar se consuma en alimentos. Medio Cudeyo y Setiembre 20 de 1863.—El Alcalde, Santiago Edilla.

Procedimientos judiciales.

Don Remigio Salomon, Socio de Número de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia, Académico Correspondiente de la Real de la Historia y de la Española de Arqueología, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por acción de Guerra, Caballero y Comendador de la distinguida de Carlos III, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera Instancia del Partido á que dà nombre esta Ciudad y de Hacienda de la Provincia, etc.

El treinta del corriente hora de las once de su mañana, se rematará en la casa audiencia del Juzgado si hubiere licitadores la finca siguiente:

Una casa sita en el lugar de Peña-Castillo, barrio del camino real, compuesta de planta baja, piso y buhardilla habitable, linda al Sur camino real, Norte terreno de la testamentaria de Don Francisco de la Lastra, Saliente carretera pública y Poniente otra casa de dicha testamentaria, mide en su frente al Sur veinte y siete y cuarto pies lineales,

al Norte veinte y ocho y tres cuartos, ideal de fondo tomado por su centro cuarenta y tres y medio. Dicha casa tiene un agregado á la parte del Norte que la sirve de cocina y se compone de pavimento bajo y un pequeño desván, y mide en todo su alto de suelo á la cubierta trece pies. Además á la parte del Saliente ó Nordeste tiene un cubil que mide quince y medio pies, la superficie de estas localidades asciende en conjunto á mil seiscientos veinte y seis pies superficiales y está tasada en quince mil quinientos noventa y seis reales.

Cuya finca corresponde mancomunadamente á los herederos de D. Francisco de la Lastra, vecino que fué del lugar de Peña-Castillo, y se rematan de acuerdo de aquellos y de mandato judicial. Dado en la ciudad de Santander á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Remigio Salomon.—P. M. de S. S., Ignacio Pérez.

Don Remigio Salomon, Socio de Número de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia, Académico Correspondiente de la Real de la Historia y de la Española de Arqueología, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por acción de Guerra, Caballero y Comendador de la distinguida de Carlos III, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera Instancia del Partido á que dà nombre esta Ciudad y de Hacienda de la Provincia, etc.

El Jueves ocho del próximo mes de Octubre hora de las diez de la mañana, se rematará en la casa audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

La mitad de la media manzana de casa que radica en esta capital plazuela nueva llamada de los Mercados, señalada con el número dos antiguo y primero moderno, compuesta de tres pisos, habitaciones, viviendas, entresuelo, dos almacenes y buhardilla, linda al Poniente con la otra media manzana propiedad de D. Gregorio Reguero, Norte casa de los Sres. Pellen hermanos, Nordeste calle real del Martillo, y por el Sur calle que media entre dicha media manzana de casa y la de los Sres. Aguirre hermanos; cuya propiedad está tasada y adjudicada en ciento cincuenta mil reales.

La media manzana de casa mencionada corresponde á Doña Antonia y Doña María del Carmen Ruiz González Bustamante, menores de edad, hijas de Don Antonio Ruiz de Villegas, vecino de Castillo Pedroso en el valle de Toranzo y Doña María Asuncion Gonzalez Bustamante, difunta, y se remata de mandato judicial, en virtud de la pretensión deducida por el D. Antonio, solicitando la información de utilidad y licencia necesaria para la venta; no admitiéndose postura que no cubra el importe de la adjudicación; y para la debida notoriedad se expide el presente para insertar en el Boletín oficial de la provincia. Dado en la ciudad de Santander á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Remigio Salomon.—P. M. de S. S., Ignacio Pérez.